

Ciudad de México, 2 de octubre de 2018.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenas tardes.

Siendo las cinco con veintitrés minutos de este, martes dos de octubre de dos mil dieciocho, saludo a mis compañeras y compañeros Comisionados y damos -juntos, los siete- la más cordial bienvenida a quienes nos acompañan presencialmente aquí, en el Salón de Pleno del INAI, así como a quienes lo hacen a través de la Plataforma Nacional Digital.

Hoy sesionamos de tarde porque mañana celebramos, tendremos aquí, en la propia sede institucional del INAI, la tradicional Semana Nacional de Transparencia.

Por esa razón esta vez modificamos nuestra Sesión de Pleno, que suele ser los miércoles y la hacemos por la tarde del día previo que además, es un día histórica por otras circunstancias que ya hemos comentado en sesión previa.

Solicito al Secretario Técnico verificar la existencia de quórum.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venía, Comisionado Presidente, le informo que están presentes las y los Comisionados Carlos Alberto Bonnin Eroles, Óscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 21.2 de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Compañeras y compañeros, en virtud de lo anterior se declara abierta la Sesión.

Secretario, si no hay de parte de mis compañeros algún comentario al respecto, quisiera solicitarle dé usted lectura -por favor- al Orden del Día que tenemos previsto para la Sesión.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Los asuntos a tratar en la presente Sesión son los siguientes:

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2.- Aprobación del Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 19 de septiembre de 2018.

3.- Discusión y en su caso, Aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno las y los Comisionados ponentes.

4.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de los Proyectos de Resolución de denuncias por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que propone el Secretario de Acceso a la Información, identificadas con las claves siguientes, todas de las siglas DIT del año 2018, salvo mención en contrario:

Es la 309 y Acumulado, interpuesto en contra de la Universidad Pedagógica Nacional y la 315, interpuesta en contra de la Auditoría Superior de la Federación.

5.- Presentación, Discusión y en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada dentro del Recurso de Revisión RRA 4041/17-Bis, de fecha 5 de septiembre de 2018, en estricto cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 24 de septiembre de 2018, dictado por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, en el Juicio de Amparo 1404/2017.

6.- Presentación, Discusión y en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos el procedimiento y la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 1820/2017 de fecha 07 de junio de 2017, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada por el Juzgado Segundo de Distrito en materia administrativa, especializado en competencia económica y radio difusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México, de fecha 27 de marzo de 2018, en el juicio de amparo 1300/2017 y su acumulado 1372/2017, misma que fue confirmada por el Tribunal Colegiado de Circuito en materia administrativa, especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana en el amparo en revisión RA 88/2018.

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la celebración del convenio de colaboración del Instituto con la Secretaría de la Función Pública en materia de comisiones abiertas.

8. Presentación de la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal que propone la Secretaría de Acceso a la Información.

9. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el orden previsto, si no hay sugerencia de mis compañeros para agregar algún asunto que pudiera tener la connotación de general, pues entonces le voy a pedir Secretario, recabar la votación para darle el correspondiente valor de Orden del Día aprobado.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Se somete a consideración de las y los Comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que le solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnín.

Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día de la presente sesión, sin que se hayan incluido Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a ir en el orden, entonces, como segundo punto corresponde la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 19 de septiembre del 2018.

Por favor, vamos a recabar la votación, Secretario, es tan amable.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto. Me permito someter a su consideración el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 19 de septiembre de 2018.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 19 de septiembre de 2018.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Vamos a continuar, proyectos de resolución, pues Secretario ahora tenemos una modalidad nueva y novedosa que estamos apenas, puedo decirles, estrenando en la manera en la que expresamos en panóptico los asuntos y las autoridades o sujetos obligados a los que resolvemos recursos.

Así es que en contra de quienes, más bien resolvemos recursos, así es que le solicito darnos esta síntesis, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día me permito dar cuenta a este Pleno que están a su consideración 183 proyectos de resolución listados en el punto 3 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Entre los asuntos propuestos, uno corresponde al Poder Legislativo, 96 al Poder Ejecutivo, 10 al Poder Judicial, 4 a organismos autónomos, 35 a empresas productivas del estado, 3 a instituciones de educación superior autónomas, 8 de sindicatos, 3 de partidos políticos y 23 de órganos garantes locales.

Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden a 52 proyectos de resolución e materia de protección de datos personales, 108 en materia de acceso a la información, 13 recursos de inconformidad, así como 10 proyectos de resolución de recursos atraídos.

Segundo, entre los asuntos presentados al Pleno, el 17 por ciento de los proyectos de resolución proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, el 30 por ciento de los proyectos instruyen al sujeto obligado modificar su respuesta, 12 por ciento la revocan y 3 por ciento las resoluciones proponen ordenar al sujeto obligado dar respuesta, que están relacionados según corresponde en los numerales 3.2, 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Igualmente, se presentan 67 proyectos de resolución que proponen tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y 6 proyectos de resolución que proponen desechar por extemporáneos, que se encuentran listados en los numerales 3.3, 3.4 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

Tercero y último, me permito señalar, por una parte, que 150 proyectos de resolución que corresponden al 82 por ciento de los proyectos, se proponen para su aprobación por unanimidad y en bloque porque no exista discrepancia.

Por otra parte, con fundamento en los numerales 6.18 y 44 de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, los Comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica del Pleno los votos particulares y disidentes que presentan a 33 proyectos de resolución, correspondiendo al 18 por ciento del total de los proyectos propuestos en esta Sesión, mismos que se someten a consideración en bloque.

Dichos votos particulares y disidentes se precisan en la relación anexa al numeral 3.7 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respecto de los cuales, cabe señalar, no es necesaria su exposición porque en todos los casos se refieren a votos por precedentes y porque dicha relación fue previamente circulada.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Se ha dado esa lectura omnicomprendiva, que viene muy bien, porque en lenguaje de señas que además se ha también generado recientemente, llegamos más fácilmente a quienes nos hacen el favor de seguirnos y creemos que podemos ser más claros en nuestras decisiones y en las determinaciones que adoptamos semanalmente.

Puede usted entonces, conforme procede, Secretario abrir lo que se conoce o se considera ya la parte e separación de asuntos que merecen o así lo consideramos los Comisionados, exposición para resolución individual y luego proceder a la resolución en conjunto de todos los asuntos que todas las ponencias acordaron en un estudio semanal que se hace de muchas horas de trabajo, que a veces no se vislumbra y que está ahí condensado.

Vamos a proceder, compañeros, se abre.

El Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidente.

Colegas, buenas tardes a todos quienes nos acompañan.

Sí, para separar, me han solicitado separar el proyecto de resolución recaído al recurso de revisión 4436/18 en contra de la Procuraduría General de la República.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionado Eugenio Monterrey así se hará.

El Comisionado Joel Salas también tiene una previsión.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno.

También pediría que se separe de la votación en bloque el recurso de revisión 5480/18 en contra del mismo sujeto obligado, la Procuraduría General de la República, con la finalidad de que una vez que haya sido discutido pueda ser votado en lo particular.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, comisionado Salas.

Pues vamos entonces, como procede el mecanismo así previsto, ahora sí a revisar o a recabar votación para el resto de los asuntos.

Secretario, proceda, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Una vez mencionados los asuntos propuestos, me permito informar que se han separado dos proyectos para su discusión y votación en lo individual, que son los siguientes: el RRA 4436/18 en contra de la Procuraduría General de la República y, el RRA 5480 también en contra de la Procuraduría General de la República, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos y, les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor con los votos particulares y disidentes expresados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, con los votos particulares y disidentes respectivos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor también, con las observaciones ya manifestadas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, de la misma forma.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor también, con las salvedades hechas previamente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De igual manera, a favor con las salvedades que en su momento fueron remitidas a esa Secretaría Técnica al Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también con esas condiciones.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas, en los términos que fueron propuestas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Pues vamos a dar en ese orden cronológicamente considerado de los asuntos, la solución. Así es de que yo pido que sea usted, Secretario Técnico quien haga la referencia del primer asunto enlistado, con su venia, Comisionado ponente.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidente.

Le pediría al Secretario nos hiciera favor de exponernos el proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente, Comisionado Monterrey.

Mediante una solicitud de información, el particular requirió a la Procuraduría General de la República respecto del caso Odebrecht, le fuera proporcionado.

- 1.- El número de los expedientes de averiguación previa o carpetas de investigación abiertas.
- 2.- Los delitos por los cuales se han abierto expedientes.
- 3.- El estado de cada uno de los expedientes.
- 4.- La versión pública de las actuaciones de los agentes del Ministerio Público involucrados en los expedientes.

En su respuesta, el sujeto obligado puso a disposición diversa información relacionada con los primeros tres contenidos de información y en la relación a la versión pública de las actuaciones de los agentes del Ministerio Público involucrados en los expedientes, clasificó la información como reservada, con fundamento en lo previsto en el artículo 110, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso Recurso de Revisión manifestando como agravios la clasificación de la información al operar la excepción de reserva de la información establecida en el Artículo 112 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por estar relacionada con actos de corrupción.

Una vez analizada la documentación, el Comisionado Monterrey propone confirmar la respuesta del sujeto obligado al considerar que resulta procedente la clasificación invocada por el sujeto obligado en los términos del Artículo 110 Fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Pues vamos en ese orden, se abre la discusión a quienes pidan la palabra para alternar; quien quiera abrir la participación.

El Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, señor Presidente; Comisionadas, Comisionados; saludo a la gente que nos hace favor de seguirnos en esta sesión vespertina del día de hoy.

En primer lugar quisiera decir que coincido en que los expedientes de Averiguación Previa o carpetas de investigación abiertas en trámite, actualizan la causal de reserva prevista en el Artículo 110 Fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Ello con el objeto de no menoscabar las facultades de reacción e investigación a cargo del Ministerio Público de la Federación y consecuentemente, no afectar las líneas de investigación ni disminuir su capacidad para allegarse de los

elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos probablemente constitutivos del delito y en su caso, de los datos de prueba para sustentar ante el órgano jurisdiccional competente la imputación correspondiente.

Asimismo, si bien es cierto que no es facultad de este órgano colegiado determinar qué actos actualizan tipos penales por hechos de corrupción, cabe también señalar que el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal Penal sobre la materia de combate a la corrupción pública en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Es el Título Décimo denominado Delitos por Hechos de Corrupción, en el cual se describen diversos delitos que dada su naturaleza se encuentran catalogados como delitos por hechos de corrupción, dicho Título entrará en vigor a partir del nombramiento del Fiscal Anticorrupción que haga el Senado de la República, lo que a la fecha -como todos sabemos- no ha acontecido. Eso está en el Transitorio Primero de dicho Decreto.

Por lo tanto, en términos de esto, creo que no podemos aplicar la excepción de anular la reserva o no aplicar la reserva como lo hemos hecho en casos de violaciones graves de Derechos Humanos, como fue en el Caso Iguala, el Caso San Fernando, entre otros, debido a esta restricción que nos da el Primero Transitorio de dicho Decreto, por lo cual esperamos evidentemente el nombramiento para que este Pleno pueda ejercer en plenitud lo que la Ley marca como también una excepción a las reservas de estas averiguaciones o carpetas de investigación cuando se trata de delitos presuntamente relacionados con actos de corrupción.

En ese sentido, también los tipos penales en materia de corrupción no se encuentran en vigor; sin embargo, el particular no es perito en la materia y puede desconocer que específicamente el título con la denominación de delitos por hechos de corrupción no se encuentra en vigor, pero su pretensión es clara, en cuanto a que su interés radica en conocer de aquellas conductas que coloquialmente podrían considerarse como presumiblemente actos de corrupción por tratarse de delitos cometidos por servidores públicos con motivo del encargo público que ejerce o ejerciera.

Así el solicitante no busca acceder a cualquier tipo de información sobre carpetas de investigación, sino a una específica en la que el sujeto pasivo y el tipo penal convergen en una relación que apunta a un gran interés público, como es el caso Odebrecht, en el que se encuentran involucrados servidores públicos y un ex servidor público de relevancia, como lo es un ex titular de Pemex y versa sobre actos relacionados con el desempeño de su encargo, por lo que resulta de gran interés público conocerla y dicho interés debe prevalecer frente a los derechos de presunción de inocencia, protección de datos, imagen y honor del servidor público o servidores públicos en cuestión.

Lo anterior, ya que la relación de un servidor público con una presunta responsabilidad ante posibles delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, trasciende no solo en la esfera de dicha persona, sino permea en

contra de todo el Estado de derecho, la ciudadanía, el interés general y el uso de recursos públicos.

Bajo este contexto, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, también contempla en su artículo 155, la posibilidad de que se abra información clasificada o reservada, en este caso, como la actual, mediante la aplicación de una prueba de interés público la cual puede realizar este Pleno.

Ello, pues debemos de analizar caso por caso para determinar si de verdad se mantiene la información con el carácter de reservada en su totalidad o bien, existe la posibilidad de publicar cierta información dependiendo el tipo de información o documento requerido.

En ese sentido, si la carpeta de investigación se encuentra relacionada con asuntos de relevancia para la sociedad y de relevancia nacional, como el caso Odebrecht vinculado con presuntos actos de corrupción, considero que la misma debe publicarse bajo la figura del interés público, ello con independencia de que esta se encuentre en trámite de investigación.

Recordemos que el caso Odebrecht, el 25 de enero de 1917 se presentó la denuncia respectiva, el 25 de enero del 2017 y con ello se inició la carpeta de investigación que hoy se solicita, en la que se ha citado a declarar a nueve servidores públicos, nueve funcionarios de Petróleos Mexicanos, tres directivos de la empresa Odebrecht, entre ellos, al ex presidente de la empresa Marcelo Bahia Odebrecht, según el comunicado 1165/17 de la PGR, publicado el 13 de agosto del 2017. Sin embargo a la fecha de esta investigación continúa en trámite.

Caso contrario sucede a nivel internacional, diversos mandatarios han sido sancionados y funcionarios públicos con motivo de las redes-sobornos en la que se encuentra implicada la empresa Odebrecht, por ejemplo en Perú, Ollanta Humala; Ecuador, el Vicepresidente Jorge Glas; en Brasil, Lula Da Silva, sus ex presidentes han sido sentenciados por aceptar sobornos, mientras que en Guatemala su ex Presidente Otto Pérez Molina enfrenta diversos cargos por delitos, como asunción ilícita, cohecho, pasivo, lavado de dinero y enriquecimiento ilícito.

En México únicamente se ha sancionado por inhabilitación administrativa a la empresa Odebrecht por parte de la Secretaría de la Función Pública, lo que le impide por determinado tiempo participar en licitaciones que se convoquen en México.

Por su parte, en la investigación que lleva a cabo la Procuraduría General de la República, específicamente a través de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, no se ha ejercido acción penal, por lo tanto ninguna persona se encuentra sujeta a proceso penal, ni mucho menos han sido sancionados penalmente por dicho escándalo de corrupción en el otorgamiento de contratos multimillonarios.

Así en el entramado caso Odebrecht no se ha dado a conocer avances significativos en su investigación, ni en su resultado y la forma de transparentarlo es accediendo a las actuaciones de la carpeta de investigación por la vía del derecho al acceso a la información pública, bajo la figura que la ley da de interés público, la cual permite a la ciudadanía valorar el desempeño de la Procuraduría y las autoridades relacionadas.

En ese sentido, el acceso a la información requerida por interés público se justifica por los siguientes elementos que tenemos, digamos que la ley nos solicita, y que son evidentemente necesarios: el de idoneidad, dado que existe una trascendencia social del caso relacionado con la información requerida y válida para dar a conocer lo requerido, pues recordemos que en la carpeta de investigación se vieron involucrados una gran cantidad de personas, tanto servidores públicos como directivos de la propia empresa en el otorgamiento de contratos millonarios relacionados con Pemex, lo que ha hecho que el caso en cuestión adquiriera trascendencia social, incluso a nivel internacional.

Un elemento más para transparentar las diligencias realizadas con motivo de estas investigaciones.

Además su difusión permitiría transparentar la gestión y avances en dicha carpeta en cuestión.

Dos, el criterio necesidad. La difusión de las actuaciones de los agentes del ministerio público de ninguna forma implica revelar aquellas actuaciones o diligencias pendientes de desahogarse o en proceso, o datos sobre estas últimas, ya que las actuaciones pendientes de desahogarse se estarían entregando en el presente asunto y en la versión pública las actuaciones ya realizadas se protegería como reservada, con fundamento en la fracción 12 del artículo 110.

La información sobre líneas de investigación pendientes de implementarse o sobre personas que estén pendientes de investigarse.

En dicha carpeta de investigación se encuentran diversas actuaciones y diligencias que ya fueron realizadas por el Ministerio Público respectivo, dicha precisión resulta relevante para determinar que sí, en efecto, su difusión generaría un daño en ese momento, toda vez que si las diligencias en cuestión ya fueron ejecutadas, su publicidad ya no puede afectar su realización ni la investigación que se integra, pues ya se cuenta con la información de lo que se buscaba allegarse por el Ministerio Público.

Lo anterior, considerando que solo por esta vía podría lograrse el acceso a la información correspondiente, las actuaciones de una carpeta de investigación en trámite, lo que rinde cuenta de las actuaciones de servidores públicos dedicados a perseguir a los responsables de conductas delictivas en este caso, vinculadas con los hechos o la adjudicación directa de contratos millonarios para llevar a cabo obras públicas, lo cual justifican tener un mayor escrutinio sobre estas investigaciones que se están realizando para este caso.

El criterio de proporcionalidad.

El divulgar actuaciones de una carpeta de investigación en trámite, permite conocer de alguna forma el avance obtenido en dichas investigaciones. En tal sentido la difusión de la información solicitada garantiza el ejercicio del derecho al acceso a la información, al favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de la Procuraduría, así a fortalecer, y con esto a fortalecer el escrutinio ciudadano sobre sus actividades sustantivas, como es en esta investigación.

Por lo anterior, en mi consideración, la razón por la cual se busca difundir información sobre las actuaciones de los agentes del Ministerio Público del caso Odebrecht, radica, entre otras cuestiones, en un control ciudadano de la forma en que se desarrollen dichas investigaciones; porque dichas conductas, para que dichas conductas, en su caso, sean sancionadas y no se repitan casos similares en la concesión de contratos o de hechos posiblemente, en hechos de corrupción.

En consecuencia, si bien la información de interés del particular, como ya lo dije al principio, tiene el carácter de reservada, debe prevalecer el derecho al acceso a la información tomando en cuenta el interés público que reviste este caso y sus circunstancias alrededor y actuales, ya que su difusión daría cuenta del seguimiento y continuidad de dicha investigación por parte de la PGR.

Desde su conformación, el Pleno de este Instituto ha determinado abrir diversa información en posición de las dependencias del Gobierno Federal y demás sujetos obligados, que en principio pudieron considerarse como de acceso restringido en su carácter de reservadas, por el hecho de que encuadran perfectamente en alguna de las secciones de publicidad de la información establecidas en las leyes de transparencia y acceso a la información.

Pero al ser información que se ha encontrado relacionada con motivos de interés público, se ha determinado ordenar su publicidad. También lo hemos hecho, evidentemente, para los casos en que se presumen violaciones graves de derechos humanos, como ya lo dije al principio, y ojalá prontamente lo podamos hacer sin la prueba de interés público cuando se presuman actos de corrupción y el transitorio se encuentre vigente.

Incluso en ciertos precedentes relacionados con averiguaciones previas o carpetas de investigación, como las que se solicitan en el presente asunto, este Instituto ha ordenado la entrega de cierta información, como ocurrió en el RR 8080/17 contra la PGR, relacionado con el ex Gobernador de Oaxaca, Gabino Cué; así también, en el RRA 6308/17, también de la PGR, relacionado con el ex Gobernador de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa.

Han sido diversos los asuntos donde se ha ordenado la apertura de documentos por interés público; yo traía una relación de ocho casos pero no los voy a leer, los dejo ahí, para el Acta de esta sesión, que es una muestra simplemente de este tipo de casos que han aparecido en las ponencias sobre diversos asuntos en ese sentido.

Hay uno, por ejemplo, de Créditos Tikal sobre créditos fiscales, para dar los nombres, esto antes de la reforma al Código Fiscal donde ya se hacen públicos con obligación de transparencia y antes no lo eran ya que los protegía el secreto fiscal por prueba de interés público.

El anterior Pleno en la mayoría de los casos, y este Pleno en todos los casos, los ha abierto por prueba de interés público, los anteriores al 2015.

Los posteriores, con la reforma al Código Fiscal, se han abierto evidentemente, dado que ya es información catalogada -tanto en el Código Fiscal como en la Ley de Transparencia- como información pública.

Por lo anterior, reitero que el sentido de la resolución que yo propongo, debe ser modificada, en la que se le ordene al sujeto obligado otorgar el acceso a las actuaciones de los agentes del Ministerio Público involucrados en los expedientes del Caso Odebrecht en versión pública, en la que solamente se proteja la información confidencial y aquellas diligencias pendientes de ejecutarse o que se encuentran en proceso de desahogo para allegarse de mayor información y que, para el cumplimiento de esta resolución, se use la cláusula de verificación por parte de la Secretaría del Pleno.

Sería todo, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Óscar Guerra Ford, por esta exposición.

¿Alguno otro de mis compañeros?

La Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Sí, muchas gracias, buenas tardes.

Con relación al Recurso de Revisión 4436/18, estoy convencida que debe privilegiarse la transparencia, la apertura, la rendición de cuentas.

Los órganos constitucionalmente autónomos tenemos una función social dentro del sistema de pesos y contrapesos, para equilibrar la arquitectura constitucional.

En el caso concreto, es evidente que este asunto tiene una trascendental importancia pues en él se investigan conductas presuntamente constitutivas de los delitos de cohecho y enriquecimiento ilícito que pueden involucrar a particulares y servidores públicos.

En este orden de ideas, mi voto es por abrir en versión pública las actuaciones realizadas por la autoridad ministerial, toda vez que los principios que rigen en materia de transparencia en nuestro país, nos obligan a realizar una ponderación para razonar y decidir válidamente qué información deber ser

pública -privilegiando la rendición de cuentas- a efecto de que la ciudadanía cuente con elementos para valorar las actuaciones de los órganos del Estado.

Es por ello que mi voto será en contra del sentido en que se presenta el recurso de revisión, ya que existen valoraciones suficientes que nos permiten llegar a la conclusión de que si bien la información solicitada puede contener datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales o reservados, pues su divulgación podría afectar alguna diligencia ministerial, es mayor el interés de la sociedad de que se pueda aperturar y mostrar de manera pública parte de la información contenida en el expediente para que se conozcan los detalles de este caso.

Ahora bien, la clasificación de la información como reservada no puede considerarse como una regla absoluta, por el contrario, es una parte del sistema de excepciones al derecho de acceso, cuya aplicación está restringida a que el daño que se provoque sea mayor que el interés público general de tener acceso a la información, según lo sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 26/2006.

La aplicación restrictiva de esta limitación al principio de máxima publicidad se reforzó en la Ley General de la materia al hacer obligatorio que toda autoridad demuestre bajo una estricta prueba de daño.

En el proyecto que se somete a nuestra consideración se realiza el análisis de los elementos contemplados en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia para la prueba de daño, a saber que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

No obstante, disiento de esa postura en virtud de que, desde mi punto de vista, nos encontramos ante un caso en el que si bien existe una averiguación previa en trámite, como lo expone el sujeto obligado, existe una colisión de derechos que este Pleno puede resolver mediante la aplicación de una prueba de interés público en términos del artículo 155 de la Ley Federal de Transparencia, razonando la apertura a la luz de los elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Por todo lo anterior, considero que con esta determinación el INAI ratifica su vocación democrática al cumplir su misión constitucional de velar por el principio de máxima publicidad en la interpretación del derecho de acceso a la información.

Es cuanto, Comisionado Presidente, Comisionada y Comisionados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bien. Yo quisiera referirme a que en este caso, el recurso número 4436/2018, la información del particular versó sobre el número de expedientes de averiguación previa o carpetas de investigación abiertas por el caso Odebrecht.

Los delitos por los que se abrieron dichas carpetas: el estatus de los expedientes y la versión pública de las actuaciones de los agentes del Ministerio Público involucrados en los expedientes en mención.

En atención a la información solicitada, como se ha dicho, el sujeto obligado dio el número de expediente, los delitos correspondientes y el estatus de los expedientes empero reservó las actuaciones que obran en la carpeta ministerial en términos del artículo 110, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reserva que se confirma en el proyecto presentado y del cual nos permitimos disentir.

No obstante si bien se coincide en que en principio la información requerida configura la causal de reserva en comento, lo cierto es que en el caso concreto se ha ponderado que existe un interés público mayor por conocer la información frente a su reserva.

Es importante hacer alguna consideración, sobre todo cuando se trata de resoluciones vinculantes, como las que se pronuncian en este Pleno, y viene al caso referir que en el derecho mexicano hay valores que se traducen en principios.

Los principios que tanto son políticos como jurídicos, y me refiero a estos últimos, son la orientación, aunque debería también decir de los políticos, porque son los que trazan finalmente la política pública que debe de existir, pero no se trata de disertar sobre esto, y refiriéndonos a los principios jurídicos, son la orientación que guía a los legisladores y a los juristas o practicantes de derecho, y que en el primero de los casos se convierten en normas, normas de derecho positivo, las cuales se fundamentan en normas o disposiciones supremas, como son aquellas que contienen los tratados y convenios internacionales ratificados de acuerdo a derecho positivo y normas que aparecen en nuestra Constitución.

Uno de esos principios es la presunción de inocencia que sustenta nuestra Constitución en el artículo 20, Apartado b, con el derecho que tiene a ella cualquier persona imputada, lo que justifica la reserva de cualquier investigación o carpeta que se encuentre en curso, es decir el principio de inocencia o de presunción de inocencia es algo que tenemos presente y que naturalmente lo habremos de defender siempre porque va en juego el honor, la vida, etcétera, de una persona.

Sin embargo, hay asuntos cuya dimensión trasciende a cuestiones de orden público y hasta de seguridad, por lo que la ley misma permite su apertura a

través de un análisis de interés público, como ocurre en el caso que nos ocupa, referido a la empresa Odebrecht.

Las operaciones de esta empresa se han visto involucradas en varios países, generando una gran sombra de duda, que implica y que repercute en el actuar de servidores públicos de funcionamiento de instituciones y de particulares, y por supuesto me refiero a la repercusión en el ámbito mexicano.

Temas que definitivamente causan gran interés en la sociedad en general, toda vez que la afectación es o pudiera ser de enorme trascendencia económica, política y aún social, además de la jurídica.

Por ello, para atender el reclamo social respecto al combate a la corrupción tanto a nivel internacional, como a nivel nacional, la corrupción es una lacra que cada vez se combate o se pretende combatir con más fuerza o interés, actitud que debemos aplaudir y a la que debemos sumarnos, a la que nos sumamos como personas y como autoridades.

Así es evidente que se hace necesario abrir cualquier tipo de información que tenga la más leve sospecha de conductas corruptas.

La información que exista, la información que se solicite es una aportación al rendimiento de cuentas que evidencia el actuar de las autoridades encargadas de la investigación y persecución de delitos en los términos legales que les aplique de acuerdo a su competencia y a sus atribuciones.

Es por ello que el legislador abre paréntesis en cuanto a la apertura de información, que en principio debiera ser reservada. El principio de legalidad, por lo tanto, permite que este Pleno resuelva abrir datos que respondan a la solicitud de particulares por el motivo que sea y que no es requisito determinar o definir, como tampoco lo es el de identificarse, condiciones que el legislador, como excelente conciencia, con excelente conciencia permitió, con el propósito de impedir la inhibición de particulares para preguntar, aún cuando, en este caso, debemos señalar que sí existe el interés naturalmente para combatir la corrupción.

Aplaudimos estas posibilidades que la ley nos da para satisfacer y cumplir el derecho humano de acceso a la información, sobre todo cuando se trata de rendir cuentas sobre hechos que generan indignación y que lastiman a la sociedad y que, como es en este caso, de la empresa Odebrecht involucrada con una de las instituciones más importantes de México, cuyo juego en la economía nacional es de alta trascendencia. La sociedad mexicana ya no tolera más actos de corrupción.

Ya el Comisionado Guerra ha referido la necesidad de practicar pruebas de interés público para abrir la información, que en principio sería reservada y este interés público, al igual que en caso de violaciones graves a derechos humanos, admiten sendas excepciones.

Así, nos pronunciamos porque en este caso se abra y se dé acceso a la información solicitada. A esto quisiera agregar que la misma PGR, sujeto obligado en este recurso, a través de un comunicado de prensa del número 1165/18 publicado el 13 de agosto de 2017, dio a conocer los avances en el caso Odebrecht en el que dio cuenta de lo siguiente.

1.- La PGR, a través de la SEIDO, que no recuerdo exactamente qué significa, ha estado en constante comunicación con las autoridades de Brasil para recabar los datos que estas poseen respecto de la empresa Odebrecht.

2.- La fiscalía brasileña no ha ofrecido una nueva fecha a México para la entrega de información correspondiente. El caso se está desahogando ante el Tribunal Superior de Brasil.

3.- En diciembre de 2016, las empresas brasileñas Odebrecht y Braskem se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito de Nueva York, en los Estados Unidos de América, por haber pagado sobornos a funcionarios de varios países.

Respecto al caso de México, la empresa Odebrecht se declaró culpable por el pago de 10 millones y medio de dólares de sobornos a posibles funcionarios de Pemex en un periodo comprendido entre 2010 y 2014.

4.- Dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGICDMX/000117/2017, constan ya las declaraciones de diez servidores públicos y nueve ex funcionarios de Pemex que intervinieron en la adjudicación de tres Contratos de Obra Pública asignados al conglomerado brasileño Odebrecht.

También se han tomado declaraciones a tres directivos de la empresa, incluido Marcelo Bahía Odebrecht, ex presidente de la empresa que lleva su nombre.

5.- Representantes de la empresa brasileña Odebrecht han ofrecido un acuerdo reparatorio, mismo que no ha sido aceptado y que bajo ningún supuesto inhibirá el sancionar administrativa y penalmente a los ex funcionarios y/o funcionarios públicos involucrados.

6.- PGR SIDF ha realizado las diligencias en torno a esta investigación, así como las solicitudes de asistencia jurídica internacional, especialmente a Brasil, Panamá, República Dominicana, Chile, entre otros.

La investigación continúa y según recuerdo, todavía el día de ayer este caso aparece en la primera plana de uno de los Diarios nacionales más leídos en el país, en donde se hacen algunos señalamientos en relación a funcionarios de la Secretaría de Hacienda pública; solamente son señalamientos, yo no puedo decir nada más al respecto.

Esto -es evidente- nos da la pauta para considerar que en cualquiera de las pruebas de interés público hay elementos suficientes para que, conforme al principio de legalidad que rige nuestras actuaciones, permita ordenar que se abra la información que un particular ha solicitado a la PGR.

Eso es todo, gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Kurczyn.

El Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, yo no iba a comentar nada pero a partir de los comentarios que hizo el Comisionado Guerra, tengo que hacer una pequeña apreciación.

El primer comentario es que celebro mucho la decisión del Pleno porque, por lo que he visto, ya prácticamente hay cuatro votos que van en contra del proyecto que se nos presenta y que está a consideración del Pleno.

Pero bueno, al final, el objetivo mayor que es poder conocer lo que está consignado en las averiguaciones previas, como ya había sido referido por mis tres colegas que me presidieron en el uso de la voz, ese objetivo se va a cumplir y se va a lograr y quizás a partir de esa información que se generará en versión pública se podrá tener una evaluación del desempeño de una institución fundamental, como es la Procuraduría General de la República sobre un caso emblemático que no solamente ha conmocionado a la opinión pública nacional, sino a la opinión pública internacional y ha sido uno de los casos más representativos de una red de corrupción a nivel global.

Mi único apunte es que a diferencia de la interpretación que nos hacía el Comisionado Guerra y como es muy sabido por este Pleno, desde la perspectiva de esta ponencia, sí se actualiza la excepción por actos de corrupción que está consignada en el artículo 102 y el Comisionado Guerra creo que citaba el artículo 3º transitorio del decreto que reforma el Código Penal y que ya se tipifica en los códigos anticorrupción y como es bien sabido, desde el punto de vista de esta ponencia sí aplica el principio de traslación.

Entonces, en ese sentido nada más reiterar la postura que ha sido recurrente en casos similares a este por esta ponencia y sería en todo voy en contra con voto disidente y en su momento me manifestaré cuando venga, por lo que todo indica que así será, un futuro o posible engrose.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Le agradezco al Comisionado Salas Suárez.

El Comisionado ponente.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidente, con la venia de los colegas.

Sí, efectivamente, como aquí se ha referido es una solicitud que versa sobre cuatro tópicos de información, tres de ellos los da el sujeto obligado, la PGR y el cuarto que efectivamente, en el que solicitan las versiones de las actuaciones de los agentes, las actuaciones de los agentes del Ministerio Público involucrados en los expedientes en mención, es lo que el sujeto obligado clasifica.

Conforme a lo expuesto estoy absoluta y claramente convencido de que el asunto que se expone un es un tema que reviste una especial importancia dado que versa sobre información relativa a una investigación ministerial en un caso polémico, más que polémico como es el de la empresa Odebrecht, pues se trata de una investigación que ha rebasado también como aquí bien señalado fronteras.

Sin embargo, considero que en el proyecto que se propone, que propongo a consideración del Pleno, existen elementos suficientes para clasificar la información como reservada temporalmente, pues se trata de acceso a las actuaciones del Ministerio Público, a las actuaciones del Ministerio Público respecto de investigaciones en el caso referido, documentación que conforme al artículo 110, expresamente fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, actualiza su reserva ya que esta involucra que hay información que se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y que se tramitan ante el Ministerio Público.

Por su parte, en el 31 de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información que, obviamente, pertenece a este propio órgano garante, así como para la elaboración de versiones públicas, establecen claramente que podrá considerarse como información reservada, aquella que forma parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación.

Es importante mencionar que durante esta etapa, de conformidad con la normativa en materia penal, el Ministerio Público o su equivalente reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Por su parte, el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales prevé que los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido, naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes, o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en el Código y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, destaca que para efectos del acceso a la información pública gubernamental el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad siempre que

haya transcurrido un plazo igual al de la prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o Estatal correspondiente, sin que pueda ser menor a tres años, ni mayor a 12 años, contados a partir de que dicha determinación haya quedado firme.

Más aún tan importante es la secrecía de dicha información que el Legislador en el artículo 220 del citado código estableció que el Ministerio Público podrá solicitar excepcionalmente al Juez de Control que determinada información se mantenga bajo reserva aún después de la vinculación a proceso cuando sea necesario para evitar la destrucción, alteración u ocultamiento de pruebas, la intimidación, amenaza o influencia a los testigos del hecho para asegurar el éxito de una investigación o para garantizar la protección de personas o bienes jurídicos.

Conforme a lo anterior es claro que la información actualiza la clasificación desde el punto de vista de un servidor.

Por otra parte, me parece importante subrayar que dicha reserva supera el ejercicio de los particulares al derecho de acceso a la información, toda vez que la citada clasificación atiende la protección de un interés jurídico superior para toda la sociedad, como es el de la investigación y persecución de un hecho posiblemente constitutivo de un delito, lo cual se traduce en un medio que permite dar cuenta de las actividades del sujeto obligado a través de una procuración de justicia federal eficaz y eficiente, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

En consecuencia, es posible apreciar que no existen suficientes elementos, insisto, desde la perspectiva de un servidor, y del proyecto que se somete a consideración del Pleno para romper la reserva de la información y abrir por interés público.

Pues en el caso en concreto aunque existan por supuesto, como se han referido diversas notas periodísticas que le da relevancia al tema, ello no es un elemento contundente para poder determinar que la información registra un interés público; por el contrario, de darse a conocer la información se afectaría el interés general que se protege con resguardar los documentos que forman parte de una investigación. Es decir, la determinación de la verdad de los hechos, la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de quienes resulten responsables, que evidentemente con todo ello sí se favorece a la sociedad.

Así, pues el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información solicitada supera al interés público general de que se difunda la misma, pues se obstaculizaría la actividad del Ministerio Público durante la investigación y con ello la eficiencia de dicha labor.

Finalmente, quisiera enfatizar que en otros precedentes del Pleno. El Pleno ha determinado dar acceso a documentación que, además de obrar en la carpeta de investigación, se haya en otras fuentes, no obstante en el caso en concreto se está solicitando el acceso a las actuaciones propias del Ministerio Público,

las cuales conforme a lo expuesto corresponden a las líneas de investigación del sujeto obligado que, se insiste de darse a conocer podrían poner en riesgo el fin común que persigue la Procuraduría General de la República.

Esto es, acreditar el delito con la finalidad de que se sancione al o a los responsables.

Sería cuanto, colegas.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado ponente, Eugenio Monterrey.

De no haber más participaciones.

El Comisionado Carlos Bonnín.

Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales: Buenos días a todos.

También en la misma sintonía, únicamente para precisar que en el presente asunto comparto la postura mayoritaria de mis compañeras y compañeros comisionados en cuanto a la apertura de la información en versión pública y bajo la cláusula de verificación, con fundamento en el principio legal del interés público en donde se ponderará la máxima publicidad de la información, versus las causales de reserva de la misma.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Carlos Bonnín.

Para cerrar esta apreciación, en ronda yo también adelanto mi voto en esa misma interpretación evolutiva encontrando la vía del interés público para abrir un asunto que ha sido indudable, indiscutiblemente un asunto central en la discusión de los últimos meses y ya años quizás, de la vida pública de la América Latina, causando estragos políticos y de responsabilidades en otros países de esta región.

Y en México el INAI con esta decisión está poniendo una excepción a una regla, dándole una interpretación de máxima publicidad por la vía del interés público, derrotando así una posición que es jurídicamente, vamos a decir, normal, convencional, ordinaria que esa la de dar completo sigilo a una averiguación previa en trámite.

Las circunstancias del hecho, el caso mismo han motivado una situación excepcional que estamos asumiendo con plena convicción democrática y con una entereza de colegiado, precisamente estar a la altura de las circunstancias que la vida nacional exige en cuanto a la búsqueda del derecho a la verdad. Del derecho a la verdad y del derecho a una buena administración pública que también tiene que estar con ello comunicado.

Yo con ello cierro mi participación. Si no hay alguna otra solicitaría al Secretaría hacer la ponderación, recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución, identificado con la clave RRA 4436/18 que propone confirmar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Le pido al Comisionado Bonnín, manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales: Voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, con voto disidente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: En contra del Proyecto, con lo ya razonado.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, también en contra, también con los motivos que se han expuesto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente, por los argumentos que ya fueron expresados.

Me comentan que creo que hice alusión al Artículo 102; solo clarificar que es 112 Fracción II de la Ley Federal porque creo que dije "102"; entonces, para los efectos de que en la Versión Estenográfica quede la referencia adecuada a nuestra Ley.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Igual, en contra, con voto disidente (sin micrófono).

Perdón: En contra, con voto disidente. Lo digo para Versión Estenográfica, con el micrófono.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias.

En consecuencia no se aprueba, por mayoría de seis votos en contra, con los votos disidentes del Comisionado Bonnín, del Comisionado Guerra, de la Comisionada Ibarra, de la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Salas y el Comisionado Presidente Acuña y un voto a favor, con el voto del Comisionado Monterrey, la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 4436/18, que propone confirmar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Ahora bien, en virtud de no lograrse la mayoría a favor del sentido propuesto someto a su consideración, señoras y señores Comisionados, el engrose del Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 4436/18 en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado y ordenar entregar -por interés público- la versión pública de las actuaciones de los agentes del Ministerio Público involucrados en la carpeta de investigación solicitada, protegiendo la información confidencial contenida en la misma, así como la información relacionada con las actuaciones que pudieran poner en peligro la persecución del delito, con la precisión de que la versión pública debe de ser validada por el área encargada del cumplimiento, con la participación del personal de las ponencias, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnín.

Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra del Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Una vez más celebro esta decisión mayoritaria del Pleno y desde luego a favor, pero con voto particular por las manifestaciones que ya fueron expuestas previamente y el precedente es el RRA 7889/17, interpuesto contra el mismo sujeto obligado y votado el pasado 23 de enero.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se toma nota, Comisionado.

Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor naturalmente, con las consideraciones.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba con mayoría de seis votos a favor y un particular del Comisionado Salas y uno en contra del Comisionado Monterrey, el engrose propuesto y me permito señalar que por estadística se asigna a la ponencia del Comisionado Guerra el de la revisión del engrose.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Vamos a continuar con el orden los asuntos; bueno, se han así atendido los asuntos separados para su tratamiento individual y ahora viene en el conjunto de las decisiones esta faceta nueva que hemos venido mencionando, que es la de las resoluciones de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, perdón, perdón, mi Comisionado, discúlpeme, falta un asunto para exponer a cargo, desde luego del Comisionado Joel Salas Suárez.

Es el 5480 y que corresponde al Comisionado Joel Salas Suárez, en contra también de la PGR.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con mucho gusto, Comisionado Presidente.

Un ciudadano solicitó a la Procuraduría General de la República el video cassette identificado como BTC 01 en formato Betacam SP, titulado con la leyenda "Atentado a Lic. Colosio" relativo a los acontecimientos del 23 de marzo de 1994.

En respuesta, el sujeto obligado informó lo siguiente:

Que lo solicitado se relaciona con la indagatoria 739/94 en la Delegación Estatal de Baja California misma que fue retomada en la averiguación previa SE/003/94 de la Subprocuraduría Especializada.

Que el 21 de noviembre del 2000 se autorizó la consulta de reserva en la que actualmente se encuentra la indagatoria, motivo por el cual el video cassette BTC 01 inmerso en la averiguación, se encuentra clasificado como reservado por cinco años o hasta que extingan las causas que dieron origen a su clasificación.

Que la clasificación de la información solicitada fue confirmada por el Comité de Transparencia y proporcionó un vínculo electrónico para consultar el acta respectiva, que de acuerdo con la prueba de daño incluida, hacer público el video solicitado representa un riesgo real demostrable e identificable porque, en primera instancia, se expondrían las líneas de investigación llevadas a cabo por los agentes del Ministerio Público de la Federación, en las cuales se reúnen los indicios y los medios de prueba para sustentar el ejercicio no de la acción penal.

2. El beneficio se limitaría única y exclusivamente a una persona siendo que debe prevalecer el interés particular sobre el general.

3. Que es pertinente proteger el expediente de indagatoria por el bien de las diligencias de investigación para comprobar la responsabilidad del indiciado, mismas que se realizan para el bienestar general de la sociedad y no de una determinada persona.

Finalmente, que para adquirir información de su interés el particular puede consultar el informe de investigación del homicidio del licenciado Luis Donald Colosio Murrieta, a través de los vínculos electrónicos proporcionados o consulta en físico en la biblioteca licenciado Emilio Portes Gil.

El particular recurrió a la clasificación invocada por el sujeto obligado señalando la existencia de un precedente emitido por el otrora Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para evidenciar que lo solicitado ya ha sido objeto de una resolución en materia de acceso a la información.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial.

Tras analizar el caso, esta ponencia determinó que el agravio del particular resulta fundado.

El contenido del videocasete solicitado adquiere profundo interés público, ya que se relaciona con uno de los momentos que marcó la historia política contemporánea de nuestro país.

Además, los videos recopilados por la PGR no dan cuenta del contenido de las líneas de investigación que emprendió el Ministerio Público, por lo tanto la divulgación del videocasete BTC01 constituye la medida adecuada para que

los ciudadanos conozca los hechos gráficos y sonoros en poder de la autoridad.

De acuerdo con nuestra Constitución Política toda información en posesión de cualquier autoridad es pública, y sólo podrá reservarse por razones de interés público y seguridad nacional.

Este Instituto considera que el prejuicio de hacer público el videocasete es inferior al beneficio de publicarlo. Asimismo, aunque las investigaciones por parte del Ministerio Público no han concluido, lo cierto es que no se verían afectadas, ya que los videos han sido estudiados en múltiples ocasiones.

1994, no hay que olvidarlo, es quizá el año más convulso de la historia contemporánea de nuestro país. La vorágine de hechos que acontecieron aquel año marcaron la economía, la vida política y los movimientos sociales de México y en parte del mundo.

El 1º de enero de 1994 el Ejército Zapatista de Liberación Nacional se levantó en armas contra el gobierno mexicano, al mismo tiempo entraba en vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, hoy ya todo mundo sabe el nuevo nombre que va a tener este Tratado.

Y tres meses después, el 23 de marzo, el candidato a la Presidencia por el PRI, Luis Donaldo Colosio, fue asesinado durante un mitin de campaña en Tijuana, Baja California.

También fueron ultimados Juan Jesús Posadas Ocampo, Cardenal de la Iglesia Católica en México y Obispo de Guadalajara, y José Francisco Ruiz Massieu, Secretario General del PRI.

En un contexto de incertidumbre se realizaron las elecciones federales, las primeras, donde se permitió la presencia de observadores internacionales para prevenir posibles fraudes.

Tras la muerte del licenciado Colosio, el licenciado Ernesto Zedillo se convirtió en el candidato del PRI y ganó la elección a la Presidencia, 1994, como todos recordarán, cerró con una severa crisis económica que asoló a todo el territorio nacional.

La historia de cada uno de los hechos que sucedieron aquel año aún se debate, se escribe y se reescribe.

El recurso de revisión que ahora exponemos y otros que hemos votado en este Pleno demuestran que el archivo de información pública sobre los eventos de aquel año aún puede enriquecerse y dar pie a nuevas historias e interpretaciones que nos permitan cada vez más acercarnos a la verdad de los hechos.

Los mexicanos aun esperamos y buscamos respuestas claras sobre la autoría intelectual y material de los asesinatos ya mencionados, pues la percepción de

opacidad que ha envuelto las investigaciones puede a su vez generar suspicacia.

En cuanto al caso Colosio ya he dicho que la PGR decidió reservar el expediente de la investigación en noviembre del 2000, a pocas semanas justo de finalizar el sexenio del Presidente Ernesto Zedillo.

El cuarto y último Fiscal de la entonces Subprocuraduría Especial cerró el caso y turnó 174 tomos, 69 mil 543 fojas, 296 anexos y 13 videos al Archivo General de la Nación, advirtiendo que debido a la situación de la indagatoria, en consulta de reserva la información debería ser clasificada hasta el 2035. Por lo cual no podrá consultarse ningún documento de este expediente en los próximos 17 años, a excepción de que surjan pruebas que reactiven la indagatoria.

No obstante, los mexicanos están interesados en conocer más allá del ya mencionado informe de la investigación del homicidio del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, puesto a disposición del público por las autoridades competentes.

Esto es evidente en los recursos de revisión que este Instituto ha resuelto en relación a este tema.

En 2011, el entonces IFAI ordenó a la PGR dar a conocer los 13 videos del momento exacto del atentado, a través de las resoluciones de recursos de revisión RDA 2809/11 y su acumulado RDA 2810/11.

También en agosto de este año, este Pleno instruyó al mismo sujeto obligado dar a conocer los informes de las investigaciones sobre el asesinato del candidato presidencial Luis Donaldo Colosio, hecho durante la gestión del entonces Procurador Diego Valadés.

En constancia con estas resoluciones previas, el INAI debe continuar propugnando porque la máxima publicidad prevalezca cuando así convenga al interés público.

También es importante hacer notar que ante posibles incumplimientos a las resoluciones del INAI, hoy la Ley General de la materia nos faculta para determinar las medidas de apremio o sanciones que en determinado momento deban imponerse.

Para entender el devenir político, social y económico del país, hace falta información pública generada por las autoridades de cada momento, al garantizar el acceso a ella las autoridades competentes actuales demostramos nuestro compromiso con el fortalecimiento de nuestra democracia, la información pública brinda la oportunidad de ampliar nuestra memoria sobre los hechos históricos.

Cada documento oficial, cada video, cada estadística, cada expresión documental permitirá incluir más voces para ampliar el relato de lo sucedido

aquél 23 de marzo de 1994 en Lomas Taurinas y en general, de lo sucedido en aquel año de 1994 y así andar el camino hacia la memoria y al verdad.

La memoria se hace en el presente, en nuestro día a día, hoy conmemoramos los eventos del 2 de octubre en Tlatelolco y a nuestra mente vuelven las imágenes, las historias, las memorias de miles de jóvenes que se vuelven propias en cada uno de nosotros.

El miércoles pasado este pleno recordó los lamentables hechos de Ayotzinapa de esta manera, la memoria de un tráfico hecho reciente se hizo presente una vez más.

Pero al memoria también es futuro, el 68 y Ayotzinapa son solo dos acontecimientos que dan aliento y nuevas miras a nuestro deseo y exigencia de democracia.

Por esta razón nuestra labor es garantizar el derecho de acceso a la información pública para, como ya lo dijimos, ampliar los relatos sobre los hechos históricos y colaborar a la construcción de nuestra memoria y de la verdad.

Por esta oportunidad de ampliar nuestra memoria sobre cada hecho histórico en una fecha tan simbólica como lo es el 2 de octubre les pido, colegas, que acompañen la propuesta de resolución de esta ponencia, que es revocar la respuesta emitida por la Procuraduría General de la República e instruirle a entregar al particular el videocasete denominado VTC 01.

Es cuanto, compañeros del Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Joel Salas.

¿Alguno de los compañeros desea hacer uso de la palabra?

Yo sí quisiera decir unas palabras porque realmente el Comisionado Joel Salas Suarez, como siempre, con una amplia exposición de precedentes y de citas históricas, nos ha dado un recuento que del todo es oportuno por el día.

Hoy nos preguntaban en algunos medios que si esta era una conmemoración y decía que es un día de duelo indudablemente el día 2 de octubre, al grado que la leyenda se enarboló bajo el esquema de “No se Olvida” porque no habían las instituciones ni los procedimientos para hacer que una decisión execrable del régimen pudiera ser primeramente focalizada y luego disipada en la manera en que existiera respecto de la misma exigencia que la nueva era del Derecho moderno y global ha expuesto para este tipo de casos, bajo el esquema de la no repetición.

El lema de “No se Olvida” -y me gustó mucho- la UNAM lo enarboló bajo el esquema de “Nunca Más”.

Hoy el Comisionado Salas Suárez hace un recuento con motivo del Caso Colosio, que cimbró a este país ese año particularmente crítico; ya lo mencionó él, fue *el annus horribilis* para algunos, en el latín -que ya cada vez menos se escucha- significa un año negro, particularmente desafortunado para la vida nacional.

Pero como se dice y se alega, de las crisis se generan creces y a eso se debe mucho de estos tristes y lamentables acontecimientos trágicos, dramáticos, el que estas instituciones como la que hoy nosotros ocupamos, hayan nacido. Por eso nacieron, para precisamente defender el derecho a la verdad en cada caso y en cada momento, a lo largo de cada semana.

Hay siempre casos como estos, que revelan situaciones de gran valor y de gran entidad; no es posible exponerlos todos, tenemos que escoger solo los más representativos. Imposible todos -ya lo hemos dicho- pues serían sesiones de toda la noche o de todo el día.

En realidad me sumo a las consideraciones de un gran estudio que hace un examen de la situación del caso y esta es otra de tantas resoluciones de vanguardia que el INAI emite constante y permanentemente, que nos hacen a todos -creo yo- sentir enorme orgullo de participar y pertenecer a esta integración del INAI, evolución del IFAI, con las nuevas potestades que tenemos por constitución y por ley.

Muchas gracias.

Si algún otro compañero desea hacer uso de la palabra, adelante.

Si no es así, Secretario, favor de recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 5480/18, que propone revocar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Le pido al Comisionado Bonnín manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales: Con el Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del Proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 5480/18 en el sentido de revocar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Conforme a la nueva faceta de este campo de competencia nuestro, que tiene que ver con la acumulación de denuncias por incumplimiento de las obligaciones copiosas, amplias, estrictas, importante y hasta hay que decir, gran concentración de energía de las propias instituciones.

Pero que es una labor nuestra, la de inspeccionar su cumplimiento, entonces, es el cuarto punto, yo le pediría, Secretario, darle exposición al mismo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Se ponen a su consideración, señoras y señores Comisionados, los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que propone la Secretaría de Acceso a la Información, identificadas con las claves siguientes:

De las siglas DIT del año 2018, salvo mención en contrario, la 0309 y acumulado, interpuesta en contra de la Universidad Pedagógica Nacional y la 315, interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación, por lo que le solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnín.

Comisionado Carlos Alberto Bonnín Erales: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Aprovecho el instante. La Semana Nacional de Transparencia, una tradición bajo la coordinación de la Comisionada Patricia Kurczyn y de todo el Pleno, tendremos aquí una presencia y una importante convocatoria que vale la pena reiterar, hemos hecho un esfuerzo de comunicación por redes sociales, sobre todo, para invitar a todos a que la presencien vía, incluso, sobre todo, del internet y los medios telemáticos de transmisión directa.

Gracias, Comisionados. Están recabando la votación de las denuncias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias. Se aprueban por unanimidad de las y los Comisionados las resoluciones mencionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el Orden del Día y es ahora el quinto punto del mismo que corresponde al acuerdo listado, le solicito darle usted lectura.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto. Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se dejan sin efectos el procedimiento y la resolución pronunciada dentro del recurso de revisión RRA 4041/2017-Bis de fecha 5 de septiembre de 2018, en estricto acatamiento a lo ordenado mediante el proveído de fecha 24 de septiembre de 2018, dictado por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en materia administrativa de la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1404/2017 identificado con la clave ACT-PUB-02/10/2018.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias. En el hilo del Orden del Día, sigue ahora el sexto punto, el desahogo del mismo.

Secretario, por favor, también proceda a darle lectura para poder votarlo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se dejan sin efectos el procedimiento y la resolución emitida dentro del recurso de revisión RRA 1820/17, de fecha 7 de junio de 2017, en estricto cumplimiento a la resolución pronunciada por el Juzgado 2º de Distrito en materia administrativa, especializada en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México, de fecha 27 de marzo de 2018 en el juicio de amparo 1300/2017 y su acumulado 1372/2017, misma que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en materia administrativa, especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, en el amparo en revisión RA 0088/2018, identificado con la clave ACT-PUB/02/10/2018.06.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Procedemos con el séptimo punto del Orden del Día, así es que antes de tomar la votación haga una referencia del mismo para reiterar el contenido.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración del Instituto con la Secretaría de la Función Pública en materia de comisiones abiertas, identificado con la clave ACT-PUB/02/10/2018.07.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En relación con el desahogo del octavo punto del Orden del Día, se toma nota de la presentación de actualización del padrón de sujetos obligados del ámbito federal que propone la Secretaría de Acceso a la Información Pública.

Hay que recordar que por lo menos son 862 o 861 los sujetos obligados que componen el amplísimo padrón que corresponde al INAI estar en permanente contacto regulatorio, revisor, de inspección y de resolución.

El Comisionado Guerra Ford pidió la palabra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, solamente un comentario.

Sé que es un informe, pero sí me gustaría hacer una aclaración. Estamos dando no de alta, porque ya se había dado de alta a lo que es el famoso fideicomiso o fondo para la transición, para los trabajos, actividades asociadas al presidente electo.

Esto se hizo del conocimiento de este Pleno el 18 de septiembre del 2018 y dado que es un fideicomiso sin estructura, quien debe atender las solicitudes y la publicación de sus obligaciones de transparencia es el fideicomitante que en este caso es BANEJERCITO y así se hizo para recibir solicitudes, que ahí sí que ya de algunas solicitudes. Y este fondo está asociado a BANEJERCITO en ese sentido.

Pero 16, esto como lo digo, sucedió en el Pleno que se nos enteró el 12 de septiembre; el 18 de septiembre hubo una reunión que solicitó la Secretaría de Hacienda a BANEJERCITO con el INAI para hablar de una cláusula específica que está en el contrato de creación de este fondo donde habla que el fiduciario, en este caso BANEJERCITO deberá proporcionar a la Unidad de Control de la Secretaría de Hacienda, toda la información y documentación que en su caso resulte necesaria de cumplir con la Ley de Transparencia y también esta Unidad será quien cumplirá con las obligaciones de transparencia.

Y esta Unidad es una Unidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la Unidad de Política y Control Presupuestal, por lo cual lo que hoy nos está enterando la Secretaría de Acceso a la Información, es que este fondo es sujeto obligado desde esa sesión, pero aparecerá obviamente si uno aprieta el nombre aparece el nombre y si lo busca por sujeto obligado, dado que es un indirecto por no tener estructura, pero es sujeto obligado de acceso a la información, aparecerá en la Secretaría de Hacienda que es quien dará atención a todos los obligaciones de transparencia que tiene este fondo.

Y, como les digo, ya hay solicitudes que evidentemente serán atendidas en términos de lo que prevé al ley y, en su momento se publicarán las obligaciones de cómo y cuántos de estos recursos y los comprobantes de los mismos sean utilizados.

Entonces es importante aclarar, porque en algún momento se difundió que era BANEJERCITO, es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el sujeto obligado que estará a cargo de la atención de todas las obligaciones de transparencia de este fondo para la transición, como se había conocido en los medios.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Yo quisiera agregar, Óscar, que sobre este fondo que ha sido motivo de gran expectación en los medios, lo cual es muy válido y conveniente, pues es la transparencia desde el primer momento de lo que ya es el trasbase de funciones en un gobierno de transición, que hubo voces que exigían que el INAI hubiese emitido una serie de lineamientos en relación a esto, confundiendo o quizás ignorando, olvidando que fue otro, muy otro el momento del 2012 cuando el entonces IFAI, que era un órgano además que pertenecía al Ejecutivo Federal, con las consideraciones de no sectorizado a la Secretaría de Gobernación, pero no dejaba de estar en la enorme gama de los organismos periféricos del mismo, sí se vio en la necesidad interesante de abrir camino en este sentido y sí emitió unos lineamientos, porque había que orientarlos, los fideicomisos no eran sujetos obligados y fue un hecho importante que marcó camino.

Lo sorprendente es que algunas voces decían ahora que correspondía a lo mismo, ignorando que la Ley Federal y la Ley General de Transparencia modificó radicalmente esas condiciones y en esta ahora no corresponde que el INAI haga -como se dijo- lineamientos pues ya existen las previsiones.

Simplemente es reconocer al sujeto obligado súbito o fugaz, como yo alguna vez lo mencioné, y en este caso, con independencia de que ha habido

declaraciones del nuevo equipo que hará Gobierno, al frente de la clase política del Ejecutivo, señalando que se hará o no uso del mismo.

Eso es independiente, lo que importa es que haya claridad de cómo se usa lo que se llegue a usar o no de esos 150 millones de pesos que están asignados o previstos en la partida correspondiente.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Está en el Ramo 23.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: En el Ramo 23.

Ya Óscar Guerra dijo que además, eso sí, es Hacienda la que ya manifestó que se sustituía o que no quedaba al frente Banjercito de esta condición

Bueno, sin haber más asuntos que tratar en esta tarde, sesión pública especialmente de tarde porque mañana tenemos la Semana Nacional de Transparencia aquí en la sede institucional, se da por concluida la Sesión del Pleno de hoy, dos de octubre de dos mil dieciocho.

A ver, perdóneme; Patricia, adelante. A ver, perdón, un instante.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, perdón pero no quiero dejar pasar el momento para decir que en esta fecha, 2 de octubre, sigue mi recuerdo y mi respeto por los acontecimientos del 2 de octubre de hace 50 años, por todos aquellos que perdieron la vida, por todos aquellos que perdieron la libertad, por todos aquellos que perdieron también su dignidad y en ese sentido, no podríamos dejar de hacer hoy un acto de Memoria de una manera informal.

Nada más, muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Pues bueno, nos unimos desde luego a esa declaración, a ese comentario y damos por cerrada la sesión, la damos por terminada hoy, dos de octubre de dos mil dieciocho, siendo las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos.

Muchas gracias a todos.